

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 7 DE AGOSTO DE 1985

Nº 20.365

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 1-46 de 17 de julio de 1985, por la cual se interviene a la Empresa Reaseguradora Guaranty Re-Insurance Company, S.A..

Decreto Nº 51 de 12 de julio de 1985, por el cual se modifica el Decreto Nº 45 de 5 de diciembre de 1977.

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

##### REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS COMISION NACIONAL DE REASEGUROS

Resolución No. 1-46 del 17 de julio de 1985.

La Comisión Nacional de Reaseguros en uso de sus facultades legales,

##### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la sociedad denominada Guaranty Re-Insurance Company, S. A., obtuvo licencia General de Reaseguro, para operar el negocio de Reaseguro, otorgada mediante Resolución No. 46 del 30 de agosto de 1983.

SEGUNDO: Que la empresa Guaranty Re-Insurance Company, S. A., opera desde oficina situada en la Planta Baja del edificio Macondo, Calle Ricardo Arias, ciudad de Panamá, teléfono 64-4511, apartado postal 1650, Panamá 1.

TERCERO: Que la dirección antes anotada constituye la misma donde se encuentra ubicado el establecimiento bancario "BANCO GIRO DE PANAMA, S. A., Banco depositario del capital social pagado de la empresa Guaranty Re-Insurance Company, S. A., en cumplimiento del capital pagado exigido por la Ley 56 de 20 de diciembre de 1984.

CUARTO: Que mediante Resolución No. 17-84 del 26 de agosto de 1984, la Comisión Bancaria Nacional, intervino los negocios del Banco Giro de Panamá, S. A., asumiendo su administración y tomando posesión de sus bienes.

QUINTO: Que al momento el Banco Giro de Panamá, S. A., se encuentra en su etapa de disolución y liquidación, para lo cual los funcionarios liquidadores remiten nota de 2 de julio de 1985 a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros en donde señalan que el depó-

sito que representaba el capital pagado de la sociedad, se ha tomado como compensación a deuda que garantizaba.

SEXTO: Que dicha acción deje desprovista a la Empresa Reaseguradora Guaranty Re-Insurance Company, S.A., del capital para poder seguir operando el negocio de Reaseguro, con lo cual corran peligro los intereses de los reasegurados.

SEPTIMO: Que mediante inspección practicada a los libros de contabilidad, registros y demás documentos, se comprobó que la empresa Reaseguradora Guaranty Re-Insurance Company, S.A., no puede proseguir sus operaciones con seguridad.

OCTAVO: Que los apoderados legales, la firma Forense Ilueca y Asociados, han informado que la empresa Reaseguradora Guaranty Re-Insurance Company, S. A., mantiene como nuevo domicilio las oficinas de la firma Forense antes aludida, que se describe así:

- a) Calle 52 Bella Vista, número 17, planta baja, frente al Hotel Ejecutivo.
- b) Número de teléfono 63-9111
- c) Número de Apartado 8803, Panamá, 5 Rep. de Panamá
- d) Número de Telex 2935 ILLASO

NOVENO: Que el literal e) del artículo 43 de la Ley 56 de 20 de diciembre de 1984, faculta a la Comisión Nacional de Reaseguros a intervenir los negocios de una empresa Reaseguradora, cuando esta no puede proseguir sus operaciones sin que corran peligro los intereses de los reasegurados.

DECIMO: Que es obligación de esta Comisión, tomar las medidas necesarias a fin de que se mantenga la solidez y eficiencia del sistema de Reaseguro a fin de promover las condiciones adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional.

##### RESUELVE:

PRIMERO: Intervenir a la Empresa Reaseguradora Guaranty Re-Insurance Company, S. A., con licencia General de Reaseguros otorgada mediante Resolución No. 46 de 30 de agosto de 1983, sociedad inscrita a la Ficha 104736, Rollo 010240, Inagen 0187 de la sección de Personas Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: Nombrar como interventores a los señores:

1. Carlos Chamorro
2. Tuxia Fouitt

a fin de que ejerzan privativamente la administración y control de la Empresa Guaranty Re-Insurance Company S. A.

TERCERO: Fijar copia de esta Resolución en lugar visible y accesible al público en el establecimiento de la Empresa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
Licdo. RAMON DARIO SEGISTAN  
Viceministro de Comercio e Industria  
Sr. JAVIER VEGIL

Representante de las Empresas Reaseguradoras  
Licdo. HUGO VARGAS B.  
Secretario Ad-Hoc  
Sra. ALICIA DE ALVAREZ  
Representante de las Empresas Reaseguradoras  
Licda. DAMARIS FOGARTY HERRERA  
Superintendente de Seguros y Reaseguros

Licdo. HUGO VARGAS B.  
Secretario Ad-Hoc  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Para notificar a la parte se fija copia de la Resolución No. 1-46 del 17 de julio de 1985, por el término de tres (3) días, hoy 26 de julio de 1985, a las 8:20 a.m. de la mañana.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DIFAG DE LEON**  
**Subdirectora**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos:  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más parte aérea

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

**Todo pago adelantado**

## MODIFICASE EL DECRETO N° 45 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1977

DECRETO No. 51  
(De 12 de julio de 1985)

Por el cual se modifica el Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 247 de 16 de julio de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 30 de 24 de febrero de 1972, se creó la Comisión Nacional de Valores y se adoptaron medidas tendientes a promover transacciones bursátiles adecuadas para el crecimiento y desarrollo de la economía del país;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 45 de 5 de diciembre de 1977, se adoptó una reglamentación al Decreto de Gabinete No. 247 de 16 de julio de 1970, encaminada a proveer al público de información completa y precisa en relación con las transacciones bursátiles de las empresas reguladas por la Comisión Nacional de Valores, principalmente en el caso de ofertas abiertas e indeterminadas de compra de valores u otras ofertas públicas o privadas significativas que pudieran conducir al control de ciertas empresas cuyas acciones se cotizan en mercado bursátiles;

Que el Gobierno Nacional estima necesario fortalecer los mecanismos de protección establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 45 de 5 de diciembre de 1977 y asegurar el trato equitativo a todos los accionistas de las empresas reguladas que operan en la República de Panamá, a través de una adecuada información y efectiva publicidad respecto a las ofertas de compra de acciones que pudieran conducir al control de dichas sociedades.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modificase el Artículo Primero del Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:  
"Artículo Primero: Quedan sujetas

a las disposiciones del presente Decreto, las sociedades anónimas constituidas en la República de Panamá o las extranjeras que tengan su sede social en el país, que tengan más de tres mil (3,000) accionistas y que se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Valores, siempre que mantengan en el territorio de la República, oficinas permanentes con empleados de tiempo completo e inversiones por suma superior a Un Millón de Balboas (B/1,000,000.00); las cuales y para efectos de este Decreto, se denominarán "la Empresa".

ARTICULO 2.- Modificase el párrafo (1) del Artículo Segundo del Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:

(1) "Oferta de Compra" significa la oferta que haga o se proponga hacer el oferente directa o indirectamente para adquirir, o la adquisición de cualquier valor de una empresa objeto de oferta de compra si, después de la adquisición, el oferente resultare, directa o indirectamente, ser dueño, inscrito o beneficiario de más del cinco por ciento (5%) de cualquier clase de los valores emitidos y en circulación de la empresa que tengan un valor de mercado de por lo menos CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/\$,000,000.00). El término "oferta de compra" no incluye: una oferta efectuada por un corredor de valores por su propia cuenta y dentro del curso normal de sus actividades siempre que dicha oferta no constituya el preludio o forme parte de una oferta de compra; o una oferta efectuada por la misma empresa o por la casa matriz de una empresa para comprar o permutar valores emitidos por la empresa.

ARTICULO 3.- Modificase el Artículo Tercero del Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:

Artículo Tercero: No será válida ninguna Oferta de Compra de Valo-

res hecha en violación a las disposiciones del presente Decreto. En consecuencia, la transferencia de Valores hecha en relación con una Oferta de Compra que viole las disposiciones de este Decreto, carecerá de validez y no podrá ser registrada en el Libro de Registro de Acciones de la empresa".

ARTICULO 4.- Modificase el primer párrafo del Artículo Cuarto del Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual quedará así:

"Artículo Cuarto: El Oferente que se proponga efectuar una Oferta de Compra de Valores entregará primero una Declaración a la Empresa, en las oficinas de ésta en la República de Panamá, la cual deberá incluir la siguiente información"

ARTICULO 5.- Adiciónase el Artículo Quinto-A al Decreto No. 45 de 5 de diciembre de 1977, el cual será del siguiente tenor:

"Artículo Quinto-A: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, es potestativo de la Junta Directiva de la Empresa someter la Oferta de Compra a la consideración de la Junta de Accionistas de la Empresa.

En este caso, si la Junta Directiva considerare que la Declaración del Oferente no proporciona a los posibles destinatarios de la Oferta, de una manera completa y veraz, toda la información significativa en relación con el Oferente y con la Oferta de Compra, notificará al Oferente, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega de la Declaración, que la misma está incompleta con indicación de las áreas o aspectos que deben ser ampliados o subsanados. Si la Junta Directiva considera que la Declaración ha sido presentada en forma correcta, o que han sido debidamente subsanadas o enmendadas las deficiencias de la Declaración que fueron observadas al Oferente, podrá, a su entera discreción, convocar a una Junta de Accionistas;

con el propósito de que se apruebe o rechace la Oferta de Compra. La Junta Directiva de la Empresa no convocará a Junta de Accionistas hasta tanto considere que la Declaración del Oferente está completa y que provee de información correcta y veraz a los accionistas de la Empresa.

La Junta de Accionistas, en el evento de ser convocada, se realizará dentro de los treinta (30) días después de la fecha de su convocatoria y a la misma serán citados y tendrán derecho a votar todos los accionistas registrados a la fecha del aviso de la respectiva convocatoria, que tengan derecho a voto en las elecciones para Directores. Dicha convocatoria deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Cópia de la Declaración que el Oferente haya presentado a la Empresa, según lo previsto en el Artículo Cuarto, y de sus enmiendas, si las hubiere;
- b) Una declaración de la Empresa que exponga la posición o recomendación de la Junta Directiva, o que indique que la Junta Directiva no adopta ninguna posición ni hace ninguna recomendación en relación con la Oferta de Compra.

Siempre que la Oferta de Compra

del Oferente no esté prohibida por orden judicial o administrativa o por disposición o exigencia de este Decreto, el Oferente podrá consumir su Oferta de Compra en los siguientes casos:

- a) Si la Junta Directiva de la Empresa decide no convocar a la Junta de Accionistas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibido de la Declaración del Oferente, habiendo sido presentada en forma completa y veraz o habiendo sido debidamente enmendada según las recomendaciones de la Junta Directiva;
- b) Si las dos terceras partes (66 2/3%) de las acciones emitidas y en circulación de cada clase de Valores de la Empresa, cuyos tenedores tengan derecho a voto en las elecciones de Directores, hayan aprobado, en la Junta de Accionistas convocada para este propósito, la Oferta de Compra hecha por el Oferente, siempre que la misma sea consumada, de acuerdo a los términos en que fue aprobada, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su aprobación por los accionistas. Queda entendido que en la Junta de Accionistas, cualesquiera acciones de que sea dueño o controle el Oferente (incluyendo sus afiliados o asociados) serán votadas en proporción con las otras acciones que voten

a favor o su contra de la Oferta de Compra hecha por el Oferente".

ARTICULO 6: Modifícase el Artículo Décimo Tercero del Decreto No. 46 de 5 de Diciembre de 1977, el cual quedará así:

"Artículo Décimo Tercero: La Comisión Nacional de Valores queda autorizada para extender cualesquiera de los términos que se señalan en el presente Decreto y para ordenar la no inscripción de cualesquiera transacciones de Valores hechas en violación de lo dispuesto en el presente Decreto".

ARTICULO 7: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de julio de 1985

NICOLÁS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS  
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la empresa INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., cuyo paradero desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica ESPRUIT, promovida en su contra por la sociedad SKYHAWKS, S.A., a través de la firma forense AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de junio de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA  
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA  
SECRETARIA AD-HOC

(L 006927)

3ra. publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 8793 de 15 de julio de 1985, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA LUO, ubicado en Pedregal, Calle Principal No. 93 de esta ciudad, al señor HORACIO CHONG FLORES.

Panamá, 22 de julio de 1985

Atentamente,  
LUO KIUNIAN CHONG F UNG  
Cédula No. PE-9-989

(L006980)

2a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio informamos al público que mediante la Escritura Pública No. 422 de 14 de junio de 1985, de la Notaría Pública Segunda de Colón, compré al señor Víctor Ibarra Sanguillén el negocio de su propiedad, denominado kiosko Don Toyo, situado en Santa Rita, corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón.

Colón, 19 de julio de 1985

Dora Martínez Suira  
Céd. No. 4-93-394

(L280931)

2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica LOIS Y DISEÑO DE UN TORO, interpuesto por SAEZ MERINO, S.A. contra APPIAN TRADING COMPANY, S.A. a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al representante legal de la sociedad denominada APPIAN TRADING COMPANY, S.A., cuyo paradero se desco-

noce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica LOIS Y DISEÑO DE UN TORO.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de julio de 1985, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado  
JORGE GIANNAREAS  
Asesor Legal

Licdo. Jorge Giannareas  
Funcionario Instructor

Dioselina Mojica de Del Rosario  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 11 de julio de 1985  
(L006983)

2da. publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Que la Sociedad SERVICENTRO DE PINTURAS GRAIN S.A. ha comprado el establecimiento comercial denominado "CENTRO-HOGAR DE PINTURAS S.A. ubicado en el sector 13 del corregimiento de Parque Lefevre de esta ciudad.

RICARDO A. FRANCO S.  
Céd. No. 8-138-596  
SECRETARIO

Panamá, 9 de julio de 1985.

(L-007114)

1a. Publicación

**AVISO**

Conste por el presente que yo, Enrique Escobar, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-35-651, residente en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, he vendido mi establecimiento comercial denominado BOTICA COMERCIALES BARRIA DE GRACIA", ubicada en Calle 4ta. diagonal al mercado público de la ciudad de Santiago, la cual está amparada con la licencia comercial Tipo "B" No. 2344 a la señora Antonina De Gracia de Pérez, mediante documento privado de fecha 8 de junio de 1985. Dando así cumplimiento

al artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 8 de junio de 1985.

ENRIQUE ESCOBAR  
Céd. 9-35-651

(L-242740)

1a. Publicación

**SUCESIONES:**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 189

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio de Sucesión Intestada de JOSE GATENO GATENO (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,** diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

**VISTOS:** ..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

**PRIMERO:** Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JOSE GATENO GATENO (q.e.p.d.), desde el día 21 de septiembre de 1984, fecha de su defunción.

**SEGUNDO:** Que son sus herederos declarados, sin perjuicios de terceros, y en su condición de padres del causante, los señores EDDIE GATENO y ESTHER GATENO DE GATENO.

**Y ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la Firma Forense CARRILLO BRUX Y ASOCIADOS, como apoderados especiales de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.

El Juez (fdo.) Licdo.  
OSWALDO M. FERNANDEZ E.

La Secretaria  
(fdo.) LIA RIVERA

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 10 de julio de 1985.

(L-006655)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 102**

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio:

HACE SABER:

Que dentro del presente Juicio de Sucesión Intestada de NORBERTO RAMIREZ MUNOZ (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

**"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL,** Panamá, dos (2)-de julio de mil novecientos ochenta y cinco-1985.

**VISTOS:** ..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

**PRIMERO:** Que está abierto el juicio de sucesión intestada de NORBERTO RAMIREZ MUNOZ (q.e.p.d.) desde el día 29 de marzo de 1985 fecha de su defunción.

**SEGUNDO:** Que es su heredera sin perjuicios de terceros su esposa EVA- RISTA HERRERA VDA. DE RAMIREZ.

**Y ORDENA:** Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. José Guerrero G., como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.  
**EL JUEZ:** LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E., (fdo.) Alberto Rodríguez C., Secretario (fdo.) .....

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 8 de julio de 1985.

El Juez,  
(fdo.) Licdo.  
OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ C.  
Secretario

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

**CERTIFICA:**

Que lo anterior es fiel copia de su original.

ALBERTO RODRIGUEZ C.  
Secretario

(L003981)  
(Única Publicación)

**COMPRAVENTAS:****AVISO AL PUBLICO**

Al público se hace saber que el señor Arquivados Vargas Zarzavilla vendió el establecimiento denominado "CANTINA TRES ES TRELLAS", ubicada en el Bebedero La Corosita, Tonosí y con Licencia No. 15794 Tipo "B", al señor José Elías Hernández, el día 1 de junio de 1985.

Arquivados Vargas Zarzavilla  
(L.006969)

2da. publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Al público se hace saber que el señor Fermín Castañedas Domínguez, vendió el establecimiento denominado "CANTINA LA PARADA", ubicada en Caña Tonosí y con Licencia Tipo "B" No. 16437, a la señora Ely Alicia González de Hernández el día 15 de julio de 1985.

Fermín Castañedas Domínguez  
(L.006970)

2da. publicación

**DIVORCIOS:****EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 124

La Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente edicto,

**EMPLAZA A:**

**JOSEFA ANTONIA FILOS SANCHEZ**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por **LUCAS GONZALEZ**.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 27 de junio de 1985.

La Juez,  
**ELITZA C. DE MORENO**

**GUILLEMO MORON A**  
Secretario

(L-004089)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor RAÚL ERINNA DIAZ, cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado especial a hacerse oír y a justificar su ausencia en el presente Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado la señora STAR COMRIE.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy DIECISEIS (16) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ,  
(firmado)  
Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

EL SECRETARIO  
(fdo.) JUAN CIRILO MALDONADO

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón, 16 de julio de 1985

Secretario

L-006919  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 99

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL DE PANAMA, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA A:**

**OMAIRA ESTHER MORELHERAZO**, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto en este Tribunal su esposo RUFERTO MAYNARD BAILEY. Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término de diez -10- días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 28 de junio de 1985.

El Juez,  
(fdo.) Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

**ALBERTO RODRIGUEZ C.**  
Secretario

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

**ALBERTO RODRIGUEZ C.**  
Secretario

(L-003839)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 80**  
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

**EMPLAZA:**

A RICARDO DELANO WHITEHEAD BOYCE, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de divorcio interpuesto por MARCELA NATALIA WILSON BISHOP.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de julio de 1985

El Juez,

Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Licda. Angela Russo de Cedeño  
La Secretaria

L-006838  
(Única publicación)

**DISOLUCIONES:****AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5893 del 22 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 45053 ROLLO: 15621 IMAGEN: 0160 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HALAGIO HOLDINGS S.A.

Panamá, 3 de mayo de 1985

(L 006560)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9,556 del 26 de junio de 1985, extendida en la Notaría del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 090470, Rollo 190983, Imagen 0207 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada L.F. - LAS PERLAS, S. A.  
(L004217)  
Única Publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5890 del 22 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 45243 ROLLO: 15621 IMAGEN: 0122 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PIRANA HOLDINGS, S.A.

Panamá, 3 de mayo de 1985

L006065  
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
27/06/85---33**

**CERTIFICA :**

Que la Sociedad Inversiones Raride, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 112896 Rollo: 011152 Imagen : 0002 desde el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 6287 de 11 de junio de 1985, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 15995, Imagen 0039, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de junio de 1985.

Panamá veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:09 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez  
Certificadora

L-002987  
(Única Publicación)

**BANCO NACIONAL:****EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con

el Artículo 35 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975 por este medio.  
EMPLAZA

Al Sindicato Unico Provincial de Transportes Darienita, ABRAHAM MURILLO, cédula No. 8-109-226, HECTOR GAVINIA, cédula No. 8-30-613, RAYMUNDO LAY, cédula No. 8-449-407, RICARDO ALCAZAR, cédula No. 5-1-368, WILFRIDO RENTERIA, cédula No. 5-12-2791, IDELFONSO ALCAZAR, cédula No. 5-15-554, BARTOLOME DIAZ, cédula No. 5-3-352, EDUARDO MONTALVO, cédula No. 8-101-576, para que dentro del término de DIEZ (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en Derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz en su contra.

Se advierte a los empleados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Carlos Saldaña  
Juez Ejecutor

Aida de Montenegro  
La Secretaria

**EDICTO EMPLAZATORIO**

NUNERO -119-

La Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

TAYRA BELGICA FERNANDEZ DE FLORES, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo propuesto por BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION.

Se advierte a la empleada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.  
Panamá, 19 de junio de 1985

La Juez,  
(Fdo.) Elitza de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario

Panamá, 19 de junio de 1985

(L003774  
única publicación)

**REMATES:**

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO  
DE PANAMA

RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE No. 151

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Especial - Autorización Judicial para Venta de Bienes de Menores - solicitada por EDITH GRACIELA GRACIANI, en representación de los menores SAMIRA KIWAN GRACIANI, SAMIR MOHAMED KIWAN GRACIANI y NADER SAID KIWAN GRACIANI, herederos de la sucesión intestada de MOHAMED NASSAUH KIWAN, se ha señalado el día veintisiete (27) de agosto del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta de las fincas de propiedad de la sucesión de Mohamed Nassauh Kiwan, descritas a continuación:

"FINCA No. 58628, inscrita al tomo 1358, folio 200, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, la cual tiene una superficie de 3833 metros con 84 decímetros cuadrados. Que la finca se encuentra situada en el Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, resto de la finca de la cual se segrega de propiedad de la Compañía; Sur, Calle de la Represa; Este, calle Sajalices; Oeste, Carretera Interamericana. MEDIDAS: Norte, 67 metros; Sur, 45 metros 50 centímetros; Este, 73 metros 32 centímetros; y Oeste, 65 metros 69 centímetros.

"FINCA No. 58648, inscrita al tomo 58648, folio 1858, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, se encuentra inscrita la misma y tiene una Superficie de 2 hectáreas 8114 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados. Que la finca se encuentra situada en el Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, Calle La Represa; Sur, finca 12961 de Máximo Pinzón Ward; Este, Río Sajalices; y Oeste, Carretera Interamericana. MEDIDAS: Norte, 244 metros 98 centímetros; Sur, 228 metros 27 centímetros; Este, 106 metros 15 centímetros; y Oeste, 132 metros 15 centímetros, ambas de propiedad de Mohamed Nassauh Kiwan Haffar".

Servirá de base para el remate la suma de B./86,378.00 y postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse en bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, Aguacil Ejecutor,  
(Fdo.), GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 31 de julio de 1985.

GUILLERMO MORON A.  
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(L048407)  
(Única Publicación)

## TUTELAR DE MENORES

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente,

#### EMPLAZA A:

CARLOS ARTURO ALVARADO VELARDE, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez días (10), contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio de adopción interpuesto por PHILIP SHAWARTZ ALZENMANN, para adoptar a la menor LINDA MONICA ALVARADO ESPINO-SA.

Se advierte al emplazado Carlos Arturo Alvarado Velarde, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a las diez de la mañana; copia

del mismo se entregará al interesado para su legal publicación

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. Eliecer Izquierdo  
Padilla

El Secretario  
(Fdo.) Máximo Mojica Quintero

Panamá, 27 de junio de 1985

MAXIMO MOJICA Q.  
Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil.

(L004195)  
Única publicación)

## JUICIO HIPOTECARIO

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

#### HACE SABER:

Que el Licenciado CARLOS RAUL MORENO, como apoderado del señor RIAD CHAFIC WAHAB, solicita la anulación y reposición de los Certificados de Acciones al Portador números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por un valor total de B./10,000.00, representando cada Certificado 10 acciones de B./100.00 cada uno, extendidos por VILLA BELLA PROPERTIES INC., pertenecientes al poderdante.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1o.) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Juez,  
(Fdo.) SANTIAGO SANFORD URRIBOLA  
Juez Quinto del Circuito  
Ramo Civil.

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.  
Secretario

(L004175)  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 122

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

#### EMPLAZA

A BENJAMIN HERRERA, representante legal de CLUB DE GOLF DE PANAMA, S.A, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fe-

cha de la última publicación del presente edicto comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a oír a derecho en el Juicio Especial que en su contra ha propuesto RAFAEL ERNESTO TERAN DUTARIL.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término arriba indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entregarán al interesado para su legal publicación.

Panamá, 11 de julio de 1985

El Juez (fdo.)  
Licdo.: OSWALDO FERNANDEZ E.

(fdo.)  
Secretaria  
LIA RIVERA

(L 007396)  
Única Publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO - 127 -

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### EMPLAZA A:

PLAYAS Y MONTAÑAS, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es JOSE ANGEL SEVERINO y a JOSE ANGEL SEVERINO en su propio nombre, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO EXTEHRIOR, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término expuesto se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 10. de julio de 1985  
La Juez,

(Fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario

Elitza de Moreno  
(Fdo)

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original.  
Panamá, 10. de julio de 1985.

L-004169  
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 76

El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

**EMPLAZA:**

A JOONG RYANG KWON, en su propio nombre y como representante legal de la sociedad SIGLOVENTEX LATIN AMERICA, S. A., y a WANC-RO KARL, en su propio nombre y como representante legal de la sociedad SIGLOVENTEX ZONA LIBRE, S. A., de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto el BANK OF AMERICA, N.T. and S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado, se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de julio de 1985

El Jue.,  
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Licdo. Angela Russo de Cedeño  
La Secretaría

Para formal notificación de las partes se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez (10:00) de la mañana del día de hoy dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

La Secretaría  
Angela Russo de Cedeño

(L004023  
Única publicación)

**EDICTOS PENALES:****EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, LICDA, NELLY E. C. DE PAREDES, por este medio,

**EMPLAZA:**

A la señora DORIS ESTELA SANTAMARIA, de generales y paradero actual desconocidos, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en la solicitud de Autorización Judicial para adoptar a su menor hija ELIZABETH GRICELDA ARCHBOLD SANTAMARIA habida con el señor JUAN AUGUSTO ARCHBOLD, formalizada por los señores HUGH ANDREW ARCHBOLD BROWN y YOLINDA AU-REA CERVERA DE ARCHBOLD.

Se le advierte a la señora DORIS

ESTELA SANTAMARIA, que de no comparecer dentro del término antes indicado, se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal, en lo que a su parte respecta hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado o actor, para su publicación hoy seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

LICDA, NELLY E. C. DE PAREDES  
Jefe Tercera Municipal del Distrito de Colón, Ramo Civil, Sede en Cristóbal.

NICANOR ALVAREZ,  
Secretario.

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Dado en Cristóbal a los diecinueve (19) días del mes de julio de 1985.

Nicanor Alvarez  
Srto.

**AGRARIOS:**

EDICTO No. 155

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor AQUILES GRACIA QUINTERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en Puerto Caimito casa No. 2021, portador de la cédula de identidad personal No. 6-48-752 en su propio nombre y representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Cabina de la Barriada Puerto Caimito, Corregimiento Puerto Caimito donde se levantó a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Cabina con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 62356 Folio 484 Tomo 1436 ocupado por Alonso Pinzón Chacón con 21.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 62356 Folio 484 Tomo 1436 ocupado por Pedro Nieto Barba con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 62356 Folio 484 Tomo 1436 ocupado por Martina Vásquez con 30.00 Mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M<sup>2</sup>)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesa-

EDICION RENOVACION, S. A.

do para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

**EL ALCALDE**

(Fdo) SR. VICTOR MORENO JAEN  
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO  
(Fdo) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

L-004174  
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRQUI  
DISTRITO DE BUGABA  
EDICTO No. E-A63-85

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, en uso de sus facultades legales y por medio de este Edicto,

**HACE SABER:**

Que la FINANCIERA POPULAR CHIRRICANA S.A., SOCIEDAD MERCANTIL inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha No. 095873, rollo 9355, Imagen 0082.

Presentó a la Alcaldía Municipal Memorial fechado 23 de abril de 1985, solicitando se le adjudique definitivamente, a título oneroso, un lote de terreno municipal adjudicable dentro de los ejidos de La Concepción, con una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Los linderos generales que corresponden al plano oficial número CH-44-9908 aprobado por las oficinas pertinentes son: NORTE: Mide línea de 15.19 metros y colinda con resto libre de la finca municipal No. 15900 ocupada por Julia Santamaría Gómez, SUR: Mide línea de 15.81 metros y colinda con Calle de asfalto, ESTE: Mide línea de 23.68 metros y colinda con resto libre de la finca municipal No. 15.900 ocupada por Julia Santamaría, OESTE: Mide línea de 23.87 metros y colinda con calle de asfalto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de la Alcaldía Municipal y copias certificadas se entregarán al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en la ciudad de La Concepción y por una sola vez.

La vigencia de este Edicto es de diez (10) días a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, lo que se probará con la presentación del recibo de pago al Tesoro Nacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal número 15 de 14 de julio de 1978.

Dado en la ciudad de La Concepción, a los veintinueve (29) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

SATURNINO CASTILLO JANSEN  
Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba

FELIX ANTONIO MORALES  
Secretario

(L-006875)  
Única publicación